

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo" "Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayragataru sarantañataki mara" "Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

San Borja, 31 de Octubre del 2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000188-2023-DGPA/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 010-2023-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 24 de agosto de 2023, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico "Líneas y Geoglifos del sector Cerro Coronado", ubicado en el distrito de Ocucaje, provincia y departamento de Ica; el Informe N° 001077-2023-DSFL/MC e Informe N° 000152-2023-DSFL-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe Nº 000212-2023-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y:

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)";

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley Nº 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo Nº 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley Nº 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;



"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara" "Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.";

Que, mediante la Directiva Nº 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante la Resolución Viceministerial Nº 000001-2023-VMPCIC-MC de fecha 03 de enero de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2023, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 010-2023-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 24 de agosto de 2023 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica sustenta la propuesta de protección provisional del Paisaje Arqueológico "Líneas y geoglifos del sector Cerro Coronado"; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, según lo siguiente:

Agentes antrópicos

Se verificó remoción de suelo con fines para asentamientos de viviendas (inmobiliarias), ingreso de vehículos en áreas de presencia de geoglifos y cercos perimétricos de palos.

Factores Naturales

Presencia de depósitos eólicos, que cubre ligeramente algunos geoglifos y sitios arqueológicos.

Que, mediante Memorando N° 001265-2023/DDC ICA/MC de fecha 03 de setiembre de 2023, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Paisaje Arqueológico "Líneas y Geoglifos del sector Cerro Coronado", recaída en el Informe de Inspección N° 010-2023-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 24 de agosto de 2023, para su atención;

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara" "Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo":

Que, mediante Informe N° 001077-2023-DSFL/MC de fecha 15 de setiembre de 2023, sustentado en el Informe N° 000152-2023-DSFL-LMS/MC de la misma fecha, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 010-2023-SDPCICI-DDC ICA/MC elaborado por el Lic. Alex Huamaní Cruces; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico "Líneas y Geoglífos del sector Cerro Coronado";

Que, mediante Informe Nº 000212-2023-DGPA-ARD/MC de fecha 30 de octubre de 2023, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Paisaje Arqueológico "Líneas y geoglífos del sector Cerro Coronado";

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico "Líneas y Geoglifos del sector Cerro Coronado", ubicado en el distrito de Ocucaje, provincia y departamento de Ica, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo plazo; de acuerdo con el Plano Perimétrico con código PPROV-091-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84, presenta las siguientes coordenadas:

Pais	Paisaje Arqueológico "Líneas y Geoglifos del sector Cerro Coronado"						
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)		
1	1-2	1122.34	50°46'16"	430786.0000	8409396.0000		
2	2-3	663.93	154°14'50"	431203.0000	8410438.0000		
3	3-4	1014.65	79°11'10"	431693.0000	8410886.0000		
4	4-5	1097.00	176°33'17"	432225.0000	8410022.0000		
5	5-6	1007.79	161°39'0"	432743.0000	8409055.0000		
6	6-7	947.11	179°20'49"	432915.0000	8408062.0000		
7	7-8	608.00	89°31'45"	433066.0000	8407127.0000		
8	8-9	218.02	262°5'7"	432465.0000	8407035.0000		
9	9-10	554.44	103°11'52"	432468.0000	8406817.0000		

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht[']asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara" "Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

10	10-11	727.82	261°3'31"	431930.0000	8406683.0000
11	11-12	300.22	195°1'12"	431994.0000	8405958.0000
12	12-13	647.89	216°23'33"	432097.0000	8405676.0000
13	13-14	969.47	185°25'6"	432637.0000	8405318.0000
14	14-15	325.68	211°49'18"	433492.0000	8404861.0000
15	15-16	438.29	166°34'58"	433817.0000	8404882.0000
16	16-17	451.96	179°39'13"	434249.0000	8404808.0000
17	17-18	1024.82	193°28'45"	434694.0000	8404729.0000
18	18-19	1474.70	199°1'52"	435717.0000	8404790.0000
19	19-20	526.83	79°43'11"	437080.0000	8405353.0000
20	20-21	1623.45	102°1'5"	437191.0000	8404838.0000
21	21-22	464.93	164°58'38"	435710.0000	8404173.0000
22	22-23	631.06	166°12'22"	435251.0000	8404099.0000
23	23-24	547.49	165°6'30"	434622.0000	8404150.0000
24	24-25	565.17	182°1'19"	434106.0000	8404333.0000
25	25-26	843.76	165°26'6"	433567.0000	8404503.0000
26	26-27	523.85	190°27'6"	432852.0000	8404951.0000
27	27-28	515.23	151°44'15"	432365.0000	8405144.0000
28	28-29	178.75	189°25'8"	432033.0000	8405538.0000
29	29-30	583.40	195°31'21"	431897.0000	8405654.0000
30	30-31	283.80	168°23'34"	431368.0000	8405900.0000
31	31-32	89.19	198°55'28"	431140.0000	8406069.0000
32	32-33	162.61	147°22'58"	431055.0000	8406096.0000
33	33-34	31.14	145°46'2"	430951.0000	8406221.0000
34	34-35	48.80	220°18'10"	430948.0000	8406252.0000
35	35-36	165.28	222°29'42"	430913.0000	8406286.0000
36	36-37	150.85	180°5'26"	430747.7900	8406290.8300
37	37-38	190.07	180°4'36"	430597.0000	8406295.0000
38	38-39	186.08	113°56'16"	430407.0000	8406300.0000
39	39-40	177.29	171°36'21"	430336.0000	8406472.0000
40	40-41	73.17	169°52'55"	430293.0000	8406644.0000
41	41-42	147.10	113°34'0"	430288.0000	8406717.0000
42	42-43	197.72	178°48'39"	430418.5000	8406784.8900
43	43-44	56.92	250°31'30"	430595.7600	8406872.4800
44	44-45	34.25	110°55'10"	430589.0000	8406929.0000
45	45-46	55.36	92°16'15"	430619.3100	8406944.9400
46	46-47	255.85	265°27'10"	430647.0000	8406897.0000
47	47-48	434.72	222°30'54"	430878.0000	8407007.0000
48	48-49	362.03	143°7'16"	431041.0000	8407410.0000
49	49-50	726.43	221°11'20"	431351.0000	8407597.0000
50	50-51	577.01	197°18'52"	431572.0000	8408289.0000
51	51-52	496.03	150°15'56"	431576.0000	8408866.0000

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara" "Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

52	52-53	651.66	325°52'16"	431825.0000	8409295.0000
53	53-54	504.09	87°15'55"	431238.0000	8409012.0000
54	54-1	267.25	264°24'48"	431041.0000	8409476.0000
TOTAL		26922.75	9360°0'4"		

Datum: WGS84 Proyección: UTM Zona UTM: 18 S

Área (m2): 9 210 841.55 m2 (921.0842 ha)

Perímetro: 26 922.75 m

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 010-2023-SDPCICI-DDC ICA /MC de fecha 24 de agosto de 2023, así como en el Informe N° 001077-2023-DSFL/MC, Informe N° 000152-2023-DSFL-LMS/MC y en el Plano Perimétrico con código PPROV-091-MC-DGPA-DSFL-2023 WGS84 el cual se adjunta como Anexo a la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA				
- Señalización	х	Instalar paneles informativos e hitos de delimitación.				
-Retiro de estructuras temporales; maquinarias, herramientas, elementos y/o Accesorios:	х	Retirar las estructuras temporales que se hayan dentro del polígono como cualquier otra infraestructura.				

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura lca, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el Artículo Segundo de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Ocucaje, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 010-2023-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 24 de agosto de 2023, el Informe N° 001077-2023-DSFL/MC, Informe N° 000152-2023-DSFL-LMS/MC e Informe N° 000212-2023-DGPA-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PPROV-091-MC-DGPA-DSFL-2023 WGS84, las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe) para conocimiento y fines pertinentes.

Registrese, comuniquese y publiquese.

Documento firmado digitalmente

GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

Firmado digitalmente por RIOS DAVILA Anny Sabel FAU 20537630222 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 30.10.2023 15:55:00 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara" "Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

San Borja, 30 de Octubre del 2023

INFORME N° 000212-2023-DGPA-ARD/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA

DIRECTOR- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO

ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : ANNY SABEL RIOS DAVILA

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

INMUEBLE

Asunto : Solicitud de Protección Provisional del Paisaje Arqueológico

Líneas y Geoglifos del Sector de Cerro Coronado, ubicado en el Distrito de Ocucaje, Provincia y Departamento de Ica

Referencia: PROVEIDO N° 007372-2023-DGPA/MC (15SEP2023)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 001265-2023/DDC ICA/MC de fecha 23 de setiembre de 2023 la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el informe N° 000096-2023/SDPCIC-AHC/MC de fecha 24 de agosto de 2023, por el cual se remite el Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico "Líneas y Geoglifos del sector Cerro Coronado", de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 1.2 Mediante Informe N° 001077-2023-DSFL/MC de fecha 15 de setiembre de 2023 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000152-2023-DSFL-LMS/MC de la misma fecha, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico "Líneas y Geoglifos del sector Cerro Coronado"1, ubicado en el distrito de Ocucaje, provincia y departamento de Ica, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 010-2023-SDPCICI-DDC ICA/MC, elaborado por el licenciado Alex Huamaní Cruces, especialista de la DDC Ica.

¹ De acuerdo con el Informe N° 000152-2023/DSFL-LMS/MC el Paisaje Arqueológico "Líneas y Geoglifos del sector Cerro Coronado", no cuenta con declaratoria, ni polígono aprobado mediante acto administrativo.





"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara" "Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley Nº 29565 Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo Nº 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial Nº 000001-2023-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando





"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara" "Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".

- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."
- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de lca comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial Nº 000001-2023-VMPCIC-MC de fecha 03 de enero de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2023, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Way polytica in a unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara" "Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección Nº 010-2023-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 24 de agosto de 2023, elaborado por el Lic. Alex Huamaní Cruces de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el bien inmueble prehispánico Paisaje Arqueológico "Líneas y geoglifos del sector Cerro Coronado", ubicado en el distrito de Ocucaje, provincia y departamento de Ica, viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:

Agentes antrópicos

Se verificó remoción de suelo con fines para asentamientos de viviendas (inmobiliarias), ingreso de vehículos en áreas de presencia de geoglifos y cercos perimétricos de palos..

Factores Naturales

Presencia de depósitos eólicos, que cubre ligeramente algunos geoglifos y sitios arqueológicos.

3.10En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el especialista de la DDC lca precisa en el Informe de Inspección N° 010-2023-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 24 de agosto de 2023, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA		
- Señalización	Х	Instalar paneles informativos e hitos de delimitación.		
- Retiro de estructuras temporales; maquinarias, herramientas, elementos y/o Accesorios:	х	Retirar las estructuras temporales que se hayan dentro del polígono como cualquier otra infraestructura.		

3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 010-2023-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 24 de agosto de 2023 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, así como el Informe N° 001077-2023-DSFL/MC e Informe N° 000152-2023-DSFL-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico "Líneas y geoglifos del sector Cerro Coronado", ubicado en el distrito de Ocucaje, provincia y departamento de Ica.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo" "Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara" "Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

٧. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Paisaje Arqueológico "Líneas y geoglifos del sector Cerro Coronado", ubicado en el distrito de Ocucaje, provincia y departamento de Ica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,	
	Anny Sabel Ríos Davila
	Asistente Legal / DGPA

ARD





Firmado digitalmente por CORDOVA HERREA Gilberto Martin FAU 20537630222 soft Cargo: Director Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 15.09.2023 16:45:22 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara" "Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

San Borja, 15 de Septiembre del 2023

INFORME N° 001077-2023-DSFL/MC

A : SHIRLEY YDA MOZO MERCADO

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO

ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO

LEGAL

Asunto : Solicitud de Protección Provisional del Paisaje Arqueológico

Líneas y Geoglifos del Sector de Cerro Coronado, ubicado en el Distrito de Ocucaje. Provincia y

Departamento de Ica.

Referencia: INFORME N° 000152-2023-DSFL-LMS/MC (15SEP2023)

MEMORANDO Nº 001265-2023-DDC ICA/MC

Me dirijo a usted saludándola cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por su despacho y por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, para determinar provisionalmente al Paisaje Arqueológico Líneas y Geoglifos del Sector Cerro Coronado, ubicado en el distrito de Ocucaje, provincia y departamento de Ica.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 010-2023-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 24 de agosto del 2023, del licenciado Alex Wilfredo Huamani Cruces, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018- VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una declaratoria provisional.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° PPPROV-091-MC-DGPA-DSFL-2023 WGS84, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

Datum: WGS84 Proyección: UTM Zona UTM: 18S

Coordenada de referencia: 431479.81 E / 8406869.77 N

ÁREA (m2): 9 210,841.55 (921.0842 ha)

PERÍMETRO: 26,922.75 m

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	1122.34	50°46'16"	430786.0000	8409396.0000
2	2-3	663.93	154°14'50"	431203.0000	8410438.0000





"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

3	3-4	1014.65	79°11'10"	431693.0000	8410886.0000
4	4-5	1097.00	176°33'17"	432225.0000	8410022.0000
5	5-6	1007.79	161°39'0"	432743.0000	8409055.0000
6	6-7	947.11	179°20'49"	432915.0000	8408062.0000
7	7-8	608.00	89°31'45"	433066.0000	8407127.0000
8	8-9	218.02	262°5'7"	432465.0000	8407035.0000
9	9-10	554.44	103°11'52"	432468.0000	8406817.0000
10	10-11	727.82	261°3'31"	431930.0000	8406683.0000
11	11-12	300.22	195°1'12"	431994.0000	8405958.0000
12	12-13	647.89	216°23'33"	432097.0000	8405676.0000
13	13-14	969.47	185°25'6"	432637.0000	8405318.0000
14	14-15	325.68	211°49'18"	433492.0000	8404861.0000
15	15-16	438.29	166°34'58"	433817.0000	8404882.0000
16	16-17	451.96	179°39'13"	434249.0000	8404808.0000
17	17-18	1024.82	193°28'45"	434694.0000	8404729.0000
18	18-19	1474.70	199°1'52"	435717.0000	8404790.0000
19	19-20	526.83	79°43'11"	437080.0000	8405353.0000
20	20-21	1623.45	102°1'5"	437191.0000	8404838.0000
21	21-22	464.93	164°58'38"	435710.0000	8404173.0000
22	22-23	631.06	166°12'22"	435251.0000	8404099.0000
23	23-24	547.49	165°6'30"	434622.0000	8404150.0000
24	24-25	565.17	182°1'19"	434106.0000	8404333.0000
25	25-26	843.76	165°26'6"	433567.0000	8404503.0000
26	26-27	523.85	190°27'6"	432852.0000	8404951.0000
27	27-28	515.23	151°44'15"	432365.0000	8405144.0000
28	28-29	178.75	189°25'8"	432033.0000	8405538.0000
29	29-30	583.40	195°31'21"	431897.0000	8405654.0000
30	30-31	283.80	168°23'34"	431368.0000	8405900.0000
31	31-32	89.19	198°55'28"	431140.0000	8406069.0000
32	32-33	162.61	147°22'58"	431055.0000	8406096.0000
33	33-34	31.14	145°46'2"	430951.0000	8406221.0000
34	34-35	48.80	220°18'10"	430948.0000	8406252.0000
35	35-36	165.28	222°29'42"	430913.0000	8406286.0000
36	36-37	150.85	180°5'26"	430747.7900	8406290.8300
37	37-38	190.07	180°4'36"	430597.0000	8406295.0000
38	38-39	186.08	113°56'16"	430407.0000	8406300.0000
39	39-40	177.29	171°36'21"	430336.0000	8406472.0000
40	40-41	73.17	169°52'55"	430293.0000	8406644.0000
41	41-42	147.10	113°34'0"	430288.0000	8406717.0000
42	42-43	197.72	178°48'39"	430418.5000	8406784.8900
43	43-44	56.92	250°31'30"	430595.7600	8406872.4800
44	44-45	34.25	110°55'10"	430589.0000	8406929.0000

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja Central Telefónica: (511) 618 9393 www.gob.pe/cultura





"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara" "Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

45	45-46	55.36	92°16'15"	430619.3100	8406944.9400
46	46-47	255.85	265°27'10"	430647.0000	8406897.0000
47	47-48	434.72	222°30'54"	430878.0000	8407007.0000
48	48-49	362.03	143°7'16"	431041.0000	8407410.0000
49	49-50	726.43	221°11'20"	431351.0000	8407597.0000
50	50-51	577.01	197°18'52"	431572.0000	8408289.0000
51	51-52	496.03	150°15'56"	431576.0000	8408866.0000
52	52-53	651.66	325°52'16"	431825.0000	8409295.0000
53	53-54	504.09	87°15'55"	431238.0000	8409012.0000
54	54-1	267.25	264°24'48"	431041.0000	8409476.0000
TOTAL		26922.75	9360°0'4"		

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

GCH/lms





"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara" "Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

San Borja, 15 de Septiembre del 2023

INFORME N° 000152-2023-DSFL-LMS/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO

LEGAL

De : LUIS DIEGO MILLA SIMON

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO

LEGAL

Asunto : Solicitud de Protección Provisional del Paisaje Arqueológico

Líneas y Geoglifos del Sector de Cerro Coronado, ubicado en el Distrito de Ocucaje, Provincia y

Departamento de Ica.

Referencia: PROVEIDO Nº 005637-2023-DSFL/MC (04SEP2023)

MEMORANDO Nº 001265-2023-DDC ICA/MC

Me dirijo a usted en relación a la solicitud de evaluación de la viabilidad de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Líneas y Geoglifos del Sector Cerro Coronado, ubicado en el distrito de Ocucaje, provincia y departamento de Ica.

I) Antecedentes del Monumento Arqueológico Prehispánico

 Realizado la búsqueda de antecedentes arqueológicos de la base de datos del SIGDA, de acuerdo a las coordenadas proporcionadas por la DDC Ica, debemos informar que el Paisaje Arqueológico Líneas y Geoglifos del Sector Cerro Coronado, no cuenta con declaratoria, ni polígono aprobado mediante acto administrativo.

II) Antecedentes Administrativos

1. Mediante Memorando N° 01265-2023-DDC ICA/MC de fecha 03 de setiembre del 2023, el señor Alberto Martorell Carreño, Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, remite el informe técnico de viabilidad para la determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, Informe N° 010-2023-SDPCIC-DDC ICA/MC, especificando las medidas provisionales a acoger para protección frente a las afectaciones producidas en el ámbito arqueológico del Paisaje Arqueológico Líneas y Geoglifos del Sector Cerro Coronado, de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.

III) Análisis

1. De acuerdo a lo indicado en el Informe de Inspección N° 010-2023-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 24 de agosto del 2023, del licenciado Alex

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja Central Telefónica: (511) 618 9393 www.gob.pe/cultura



"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara" "Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Wilfredo Huamani Cruces, describe que durante la inspección ocular realizada se ha identificado remoción de suelo con fines para asentamientos de viviendas (inmobiliarias), ingreso de vehículos en áreas de presencia de geoglifos y cercos perimétricos de palos.

- 2. Estas acciones descritas han generado cortes en los estratos, alteración y afectación de parte de los elementos arqueológicos conformantes del Paisaje Arqueológico Líneas y Geoglifos del Sector Cerro Coronado, donde producto de estas excavaciones de la ampliación agrícola se ha dejado expuestos restos de fragmentería de cerámica, entre otros.
- 3. En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, se recibió el Informe de Inspección N° 010-2023-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 24 de agosto del 2023, del licenciado Alex Wilfredo Huamani Cruces, de acuerdo a su ámbito funcional, lo que se condice con artículo 99° del Reglamento de la ley N°28296.

Descripción general del MAP:

En 1958, Wallace y Esparza exploraron y clasificaron unos 30 asientos adicionales. Registraron un total de 156 asientos en el valle de Ica.

Al respecto, en cuanto al valle de Ica, en 1959, Rowe, Dawson y Menzel realizan un reconocimiento de superficie con fines de levantar un mapa arqueológico de Ica con la ayuda de fotos aéreas, limitándose principalmente a la parte media y superior del valle de Ica, desde Huamaní hasta el extremo alto de La Venta, justo arriba de Ocucaje. Sin embargo, anteriores labores investigatorias habían proporcionado información sobre asientos correspondientes a las cuencas de Ocucaje y Callango-Zamaca, situadas en la parte inferior del valle, mientras que Dawson había realizado trabajos tradicionales en las mismas zonas de Ocucaje y Callango, a fines de 1959 y a principios de 1960. En la década del 80, continúan los estudios arqueológicos en el valle con trabajos como

En la década del 80, continúan los estudios arqueológicos en el valle con trabajos como el de Sarah Massey, quien analizó las fases de transición de Ocucaje y Paracas a Nasca, en los sitios de Cordero Alto y Callango.

En los años 90, Darrel Gundrum inició estudios del sitio La Peña de Tajahuana, dando énfasis a la arquitectura de la época del asentamiento que corresponde a los finales de Ocucaje.

El sitio arqueológico cuenta con diversos registros, productos de las prospecciones y excavaciones realizadas en el lugar.

Miguel Pazos y Susana arce, realizaron un nuevo inventario de sitios arqueológicos en la región de Ica en el año 1997, registrando una diversidad de sitios arqueológicos en Ocucaje y Santiago, ellos fueron: Paraya, Cerro ocucaje, La peña, La capilla, Cerro Max Uhle, Huaca Jose Ramos, Pinilla, entre otros. Por otro lado, la temporalidad del sitio abarca desde el formativo (Estilo Ocucaje) hasta el intermedio tardío Ica (estilo Soniche y Chulpaca).

En los años 2008 y 2009, Eicha Bachir y Oscar Llanos, realizarían excavaciones en el sitio arqueológico Animas Altas y Animas Bajas, logrando realizar un estudio a profundidad, de los textiles hallados en asociación a las estructuras que componen el sitio. Los autores relacionan el sitio con algunas montañas tutelares de la zona como es el caso de Cerro la Bruja





"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara" "Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Así mismo en el año 2009, Pedro Vargas y Gori Echevarria, Informan sobre el hallazgo de nuevos geoglifos en el desierto de Ocucaje en el sector de Cerro Colorado, el cual manejan la posibilidad de que algunos geoglifos y estructuras temporales, estuvieron relacionados a los restos paleontológicos cercanos a estos hallazgos arqueológicos y tengan un comportamiento cultural en los antiguos pobladores que surcaban estos desiertos.

Ranney en el año 2014, registró algunos geoglifos en el sector de Zamaca, con un estilo de elaboración conformado por acumulaciones de piedras alineadas en línea recta.

Carls Chuquihuaccha en el año 2021, publica su artículo sobre geoglifos Paracas en el cerro Ocucaje, haciendo un análisis fotogramétrico, como también del estilo de elaboración de aquellos geoglifos; como resultado de ello se hallaron 10 geoglifos de filiación Paracas.

Con respecto a los trabajos de campo realizados en el sitio se pudo constatar la presencia de una diversidad de actividad cultural, concerniente a varios periodos de tiempo, y estas a su vez estando asociado al espacio paisajístico que presenta el sitio en propuesta de protección.

Información Complementaria:

Ubicación política
Distrito: Ocucaje
Provincia: Ica
Departamento: Ica

Estado de Conservación:

El sitio arqueológico se encuentra en regular estado de conservación, corre el riesgo que con el pasar de los años se sigan destruyendo más evidencias de geoglifos.

Delimitación:

De acuerdo a las recomendaciones fundamentadas en el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación Provisional del Paisaje Arqueológico Líneas y Geoglifos del Sector Cerro Coronado, N° 010-2023-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 24 de agosto del 2023, del licenciado Alex Wilfredo Huamani Cruces, la Dirección de Catastro Saneamiento Físico Legal – Sede Central, coindice con la necesidad de solicitar la protección provisional del referido sitio arqueológico.

Cuadro de Datos Técnicos Paisaje Arqueológico Líneas y Geoglifos del Sector Cerro Coronado

Código de plano: PPPROV-091-MC-DGPA-DSFL-2023 WGS84

Datum: WGS84 Proyección: UTM Zona UTM: 18S

Coordenada de referencia: 431479.81 E / 8406869.77 N

ÁREA (m2): 9 210,841.55 (921.0842 ha)

PERÍMETRO: 26,922.75 m





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara" "Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	1122.34	50°46'16"	430786.0000	8409396.0000
2	2-3	663.93	154°14'50"	431203.0000	8410438.0000
3	3-4	1014.65	79°11'10"	431693.0000	8410886.0000
4	4-5	1097.00	176°33'17"	432225.0000	8410022.0000
5	5-6	1007.79	161°39'0"	432743.0000	8409055.0000
6	6-7	947.11	179°20'49"	432915.0000	8408062.0000
7	7-8	608.00	89°31'45"	433066.0000	8407127.0000
8	8-9	218.02	262°5'7"	432465.0000	8407035.0000
9	9-10	554.44	103°11'52"	432468.0000	8406817.0000
10	10-11	727.82	261°3'31"	431930.0000	8406683.0000
11	11-12	300.22	195°1'12"	431994.0000	8405958.0000
12	12-13	647.89	216°23'33"	432097.0000	8405676.0000
13	13-14	969.47	185°25'6"	432637.0000	8405318.0000
14	14-15	325.68	211°49'18"	433492.0000	8404861.0000
15	15-16	438.29	166°34'58"	433817.0000	8404882.0000
16	16-17	451.96	179°39'13"	434249.0000	8404808.0000
17	17-18	1024.82	193°28'45"	434694.0000	8404729.0000
18	18-19	1474.70	199°1'52"	435717.0000	8404790.0000
19	19-20	526.83	79°43'11"	437080.0000	8405353.0000
20	20-21	1623.45	102°1'5"	437191.0000	8404838.0000
21	21-22	464.93	164°58'38"	435710.0000	8404173.0000
22	22-23	631.06	166°12'22"	435251.0000	8404099.0000
23	23-24	547.49	165°6'30"	434622.0000	8404150.0000
24	24-25	565.17	182°1'19"	434106.0000	8404333.0000
25	25-26	843.76	165°26'6"	433567.0000	8404503.0000
26	26-27	523.85	190°27'6"	432852.0000	8404951.0000
27	27-28	515.23	151°44'15"	432365.0000	8405144.0000
28	28-29	178.75	189°25'8"	432033.0000	8405538.0000
29	29-30	583.40	195°31'21"	431897.0000	8405654.0000
30	30-31	283.80	168°23'34"	431368.0000	8405900.0000
31	31-32	89.19	198°55'28"	431140.0000	8406069.0000
32	32-33	162.61	147°22'58"	431055.0000	8406096.0000
33	33-34	31.14	145°46'2"	430951.0000	8406221.0000
34	34-35	48.80	220°18'10"	430948.0000	8406252.0000
35	35-36	165.28	222°29'42"	430913.0000	8406286.0000
36	36-37	150.85	180°5'26"	430747.7900	8406290.8300
37	37-38	190.07	180°4'36"	430597.0000	8406295.0000
38	38-39	186.08	113°56'16"	430407.0000	8406300.0000
39	39-40	177.29	171°36'21"	430336.0000	8406472.0000
40	40-41	73.17	169°52'55"	430293.0000	8406644.0000

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja Central Telefónica: (511) 618 9393 www.gob.pe/cultura





"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara" "Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

41	41-42	147.10	113°34'0"	430288.0000	8406717.0000
42	42-43	197.72	178°48'39"	430418.5000	8406784.8900
43	43-44	56.92	250°31'30"	430595.7600	8406872.4800
44	44-45	34.25	110°55'10"	430589.0000	8406929.0000
45	45-46	55.36	92°16'15"	430619.3100	8406944.9400
46	46-47	255.85	265°27'10"	430647.0000	8406897.0000
47	47-48	434.72	222°30'54"	430878.0000	8407007.0000
48	48-49	362.03	143°7'16"	431041.0000	8407410.0000
49	49-50	726.43	221°11'20"	431351.0000	8407597.0000
50	50-51	577.01	197°18'52"	431572.0000	8408289.0000
51	51-52	496.03	150°15'56"	431576.0000	8408866.0000
52	52-53	651.66	325°52'16"	431825.0000	8409295.0000
53	53-54	504.09	87°15'55"	431238.0000	8409012.0000
54	54-1	267.25	264°24'48"	431041.0000	8409476.0000
TOTAL		26922.75	9360°0'4"		

IV) Conclusiones

La solicitud presentada cumple con los aspectos técnicos necesarios para determinar la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Huaca Nuñez Sector A".

V) Recomendaciones

Se recomienda solicitar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Líneas y Geoglifos del Sector Cerro Coronado, ubicado en el distrito de Ocucaje, provincia de Ica, departamento de Ica, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 010-2023-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 24 de agosto del 2023, del licenciado Alex Wilfredo Huamani Cruces, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Adjunto:

plano N° PPROV-091-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84

LMS







INFORME DE INSPECCION № 010- 2023-SDPCICI-DDC ICA/MC

INSPECTOR (Apellidos y nombre)	ALEX W. HUAMANI CRUCES					
COARPE N°	040838					
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE	Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica.					
FECHA DE	DIA	MES	AÑO	HORA DE INICIO	9:20 am	
INSPECCION	23	08	2023	HORA DE CULMINACION	3:41 Pm	
FECHA DE EMISION DEL INFORME TECNICO	24 08 2023 FIRMA:					

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCION PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPANICO				
Departamento	o Ica			
Provincia	Ica			
Distrito/Localidad	Ocucaje			
Coordenadas (s)	431479.81E/8406869.77N			
Referencial (es)	451479.61E/6400609.77N			
Acceso/vías	Se ubica en la margen izquierda del rio Ica, el cual está a 5.90 km al Sureste del distrito de Ocucaje.			

II. EVALUACION DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPANICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCION PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

	INFORMACION BASICA				
N°	Componentes			Descripción	
IN	N Si		no		
1.1	Arquitectura		Χ		
1.2	Cerámica	Χ		Se observó algunos fragmentos de cerámicas, no	
				diagnósticas asociadas a lo geoglifos del lugar.	
1.3	Lítico		Χ		
1.4	Óseo		Χ		
1.5	Malacológico		Χ		
1.6	Otros materiales			Se verifico la presencia de Geoglifos, se trata de	
	y/o Evidencias de	Χ		una concentración de geoglifos, en su mayoría	
	actividad Humana			elaboradas con alineamientos de cúmulos de	
				piedra y barrido estando asociadas al paisaje de los	
				cerros cercanos; así mismo está asociado a un	



		camino longitudinal de la Costa registrado por					
		Qapaq Ñanq (campaña 2004).					
	INFORMACION COMPLEMENTARIA						
a)	Clasificación del MAP	Paisaje Arqueológico "Líneas y geoglifos del sector Cerro Coronado".					
b)	Descripción del MAP	En 1958, Wallace y Esparza exploraron y clasificaron unos 30 asientos adicionales. Registraron un total de 156 asientos en el valle de Ica. Al respecto, en cuanto al valle de Ica, en 1959, Rowe, Dawson y Menzel realizan un reconocimiento de superficie con fines de levantar un mapa arqueológico de Ica con la ayuda de fotos aéreas, limitándose principalmente a la parte media y superior del valle de Ica, desde Huamaní hasta el extremo alto de La Venta, justo arriba de Ocucaje. Sin embargo, anteriores labores investigatorias habían proporcionado información sobre asientos correspondientes a las cuencas de Ocucaje y Callango-Zamaca, situadas en la parte inferior del valle, mientras que Dawson había realizado trabajos tradicionales en las mismas zonas de Ocucaje y Callango, a fines de 1959 y a principios de 1960. En la década del 80, continúan los estudios arqueológicos en el valle con trabajos como el de Sarah Massey, quien analizó las fases de transición de Ocucaje y Paracas a Nasca, en los sitios de Cordero Alto y Callango. En los años 90, Darrel Gundrum inició estudios del sitio La Peña de Tajahuana, dando énfasis a la arquitectura de la época del asentamiento que corresponde a los finales de Ocucaje. El sitio arqueológico cuenta con diversos registros, productos de las prospecciones y excavaciones realizadas en el lugar. Miguel Pazos y Susana arce, realizaron un nuevo inventario de sitios arqueológicos en la región de Ica en el año 1997, registrando una diversidad de sitios arqueológicos en Ocucaje y Santiago, ellos fueron: Paraya, Cerro ocucaje, La peña, La capilla, Cerro Max Uhle, Huaca Jose Ramos, Pinilla, entre otros. Por otro lado, la temporalidad del sitio abarca desde el formativo (Estilo Ocucaje) hasta el intermedio tardío Ica (estilo Soniche y Chulpaca). En los años 2008 y 2009, Eicha Bachir y Oscar Llanos, realizarían excavaciones en el sitio arqueológico Animas Altas y Animas Bajas, logrando realizar un estudio a profundidad, de los textiles hallados en asociación a las estructuras que componen					



	estuvieron relacionados a los restos paleontológicos cercanos a
	estos hallazgos arqueológicos y tengan un comportamiento
	cultural en los antiguos pobladores que surcaban estos desiertos.
	Ranney en el año 2014, registró algunos geoglifos en el sector de
	Zamaca, con un estilo de elaboración conformado por
	acumulaciones de piedras alineadas en línea recta.
	Carls Chuquihuaccha en el año 2021, publica su artículo sobre
	geoglifos Paracas en el cerro Ocucaje, haciendo un análisis
	fotogramétrico, como también del estilo de elaboración de
	aquellos geoglifos; como resultado de ello se hallaron 10
	geoglifos de filiación Paracas.
	Con respecto a los trabajos de campo realizados en el sitio se
	pudo constatar la presencia de una diversidad de actividad
	cultural, concerniente a varios periodos de tiempo, y estas a su
	vez estando asociado al espacio paisajístico que presenta el sitio
	en propuesta de protección.

2.2 Vulnerabilidad (Marcas con una "X" y desarrollar según corresponda):

INFORMACION BASICA							
			Afectación		Descripción		
	Si	No	Verificada	Posible	Se verificó remoción de suelo con fines para		
Agentes Antrópicos	х		х		asentamientos de viviendas (inmobiliarias), ingreso de vehículos en áreas de presencia de geoglifos y cercos perimétricos de palos.		
Factores	Si	No	lo Verificada Posible		Presencia de depósitos eólicos, que cubre		
Naturales	Χ				ligeramente algunos geoglifos y sitios		
					arqueológicos.		
	INFORMACION COMPLEMENTARIA						
Preservación		Regular estado de conservación.					
Fragilidad		F	Riesgo que con el pasar de los años, la expansión agrícola, como el tráfico				
		(de terrenos sigan destruyendo más evidencia de geoglifos.				

3. Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

	1.	Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural
		de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
	2.	Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o
Х		bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de
		su condición cultural.



III. CONCLUSIONES

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	NO
х	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCION PROVISIONAL

a.1 Monumentos Arqueológico Prehispánico "Paisaje arqueológico Líneas y geoglifos del Sector Cerro Coronado"

PAISAJE ARQUEOLOGICO LÍNEAS Y GEOGLIFOS DEL SECTOR CERRO CORONADO					
VERTICE	LADO	ESTE	NORTE		
P1	P1 - P2	430786.00	8409396.00		
P2	P2 - P3	431203.00	8410438.00		
P3	P3 - P4	431693.00	8410886.00		
P4	P4 - P5	432225.00	8410022.00		
P5	P5 - P6	432743.00	8409055.00		
P6	P6 - P7	432915.00	8408062.00		
P7	P7 - P8	433066.00	8407127.00		
P8	P8 - P9	432465.00	8407035.00		
P9	P9 - P10	432468.00	8406817.00		
P10	P10 - P11	431930.00	8406683.00		
P11	P11 - P12	431994.00	8405958.00		
P12	P12 - P13	432097.00	8405676.00		
P13	P13 - P14	432637.00	8405318.00		
P14	P14 – P15	433492.00	8404861.00		
P15	P15 - P16	433817.00	8404882.00		
P16	P16 – P17	434249.00	8404808.00		
P17	P17 – P18	434694.00	8404729.00		
P18	P18 – P19	435717.00	8404790.00		
P19	P19 – P20	437080.00	8405353.00		
P20	P20 – P21	437191.00	8404838.00		
P21	P21-P22	435710.00	8404173.00		
P22	P22-P23	435251.00	8404099.00		
P23	P23-P24	434622.00	8404150.00		
P24	P24-P25	434106.00	8404333.00		
P25	P25-P26	433567.00	8404503.00		
P26	P26-P27	432852.00	8404951.00		
P27	P27-P28	432365.00	8405144.00		

P28	P28-P29	432033.00	8405538.00	
P29	P29-P30	431897.00	8405654.00	
P30	P30-P31	431368.00	8405900.00	
P31	P31-P32	431140.00	8406069.00	
P32	P32-P33	431055.00	8406096.00	
P33	P33-P34	430951.00	8406221.00	
P34	P34-P35	430948.00	8406252.00	
P35	P35-P36	430913.00	8406286.00	
P36	P36-P37	430747.79	8406290.83	
P37	P37-P38	430597.00	8406295.00	
P38	P38-P39	430407.00	8406300.00	
P39	P39-P40	430336.00	8406472.00	
P40	P40-P41	430293.00	8406644.00	
P41	P41-P42	430288.00	8406717.00	
P42	P42-P43	430418.50	8406784.89	
P43	P43-P44	430595.76	8406872.48	
P44	P44-P45	430589.00	8406929.00	
P45	P45-P46	430619.31	8406944.94	
P46	P46-P47	430647.00	8406897.00	
P47	P47-P48	430878.00	8407007.00	
P48	P48-P49	431041.00	8407410.00	
P49	P49-P50	431351.00	8407597.00	
P50	P50-P51	431572.00	8408289.00	
P51	P51-P52	431576.00	8408866.00	
P52	P52-P53	431825.00	8409295.00	
P53	P53-P54	431238.00	8409012.00	
P54	P54-P1	431041.00	8409476.00	
ÁREA		9,261.986 m2 – 926 ha		
PERIMETRICO	27,012 m			

a.2 Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS 84	RADIO

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda):

MEDIDA		REFERENCIA
 Paralización y/o cese de la 		
afectación:		

– Desmonte		
Apuntalamiento		
Incautación		
Señalización	X	Instalar paneles informativos e hitos de delimitación.
 Retiro de estructuras temporales; maquinarias, herramientas, elementos y/o Accesorios: 	x	Retirar las estructuras temporales que se hayan dentro del polígono como cualquier otra infraestructura.

V. Registro Fotográfico

Las fotos deberán mostrar lo indicado en la valoración cultural (debe observarse de manera evidente la condición de sitio arqueológico.



Figura 01. Imagen satelital de la propuesta del polígono.



Figura 02. Vista panorámica del camino costero.



Figura 03. Geoglifo tipo geométrico.



Figura 04. Geoglifo trapezoidal.



Figura 05. Fragmento de cerámica asociado a los geoglifos.



Figura 06. Paraviento ubicado cerca a los geglifos.



Figura 07. Fotografía panorámica de los alineamientos de un geoglifo.

